

Salvador de los hombres, aludiendo sin duda á sí mismos. Las antiguas religiones mostrábanse humildes, aun en el nombre que tomaban; ¿por qué razon los que se apellidan á sí mismos Jesuitas, no han seguido este ejemplo?

Tampoco dejan sin contestar este argumento la Compañía de Jesús y sus defensores; el pueblo, dicen, en su instinto de abreviarlo todo, empezó á darles este dictado: pretendiendo algunos que fueron los herejes los primeros en designarlos bajo este título por odio hácia ellos. En una edicion de su *Institucion de la religion cristiana*,¹ impresa en Génova en 1560, á vista del mismo Calvino¹, coloca este á los Jesuitas en la misma línea que los Anabaptistas, y *tal chusma*. «Hablo, dice, de muchos anabaptistas, principalmente de esos que ansían ser llamados espirituales; y semejante chusma, como son los Jesuitas y otras sectas.» Este pasaje de Calvino es, con las anotaciones del parlamento de Paris en 1552, uno de los primeros vestigios que se encuentran escritos respecto á la denominacion dada á los individuos de la Compañía. Hállanse otros muchos en las cartas ó en la polémica de los Protestantes, pero ninguno en las bulas de los soberanos Pontífices que tratan de la Sociedad, ni en las Constituciones de los Jesuitas, ni en sus escritores. No existe huella alguna de este nombre mas que en los libros de sus enemigos: estos se le han agregado, y los Jesuitas le han tolerado; pero recórranse sus obras, sus cartas y sus catálogos desde su fundacion hasta el año de 1600, y se verá en todas ellas la misma fórmula: «Somos de la Compañía de Jesús.»

Lo que corrobora mas y mas estas pruebas, es que no era conocido el dictado de Jesuita en los primeros años de la Sociedad en ninguna de las naciones en que residian. En Portugal el pueblo los llamaba apóstoles; en España eran conocidos bajo el nombre de Theatinos, Ignacianos ó Iniguistas.

Pero aun cuando se hubiesen designado á sí mismos bajo el título de Jesuitas, no podia tachárseles de orgullo ó de innovacion; puesto que dos siglos antes de la creacion de la Sociedad, se habia fundado una Orden religiosa bajo la inspiracion de san Juan Colombino, cuyos individuos tomaron el nombre de Jesuatos.

¹ *Institucion de la religion cristiana*, lib. III, cap. III, p. 23, en Génova, edic. Crespin.

El sentido es idéntico: solo hay la diferencia de una vocal en estos dos términos, que no añade ni quita nada á la fuerza de la expresion. A nadie en el mundo se le ocurre vituperar á los Jesuatos el haberse apropiado exclusivamente un título que honra á la generalidad de los cristianos; ¿qué derecho hay para hacer de ello un crimen á los Jesuitas? ¿Por qué no se ha echado en cara á la Orden de los Trinitarios, establecida por un francés (san Juan de Matha), el orgulloso título, que al decir de sus adversarios, debe formar modestos religiosos de los asociados á la santísima Trinidad? Únicamente se acusa á los Jesuitas, que fueron en verdad mas modestos que sus predecesores.

La Iglesia galicana ha hecho justicia por la boca de su mayor orador contra esta imputacion. Bossuet, en el epilogo de su sermón tercero sobre la Circuncision, exclamó dirigiéndose á la Orden de los Jesuitas:

«Y tú, célebre Compañía, que no llevas en vano el nombre de Jesús, á quien la gracia ha inspirado ese gran deber de conducir á los hijos de Dios desde la infancia hasta la madurez del hombre perfecto en Jesucristo; á quien Dios ha dado hácia el fin de los tiempos, doctores, apóstoles y evangelistas para que hagas brillar la gloria del Evangelio en el universo y hasta en las tierras mas desconocidas, no ceses de hacer servir, segun tu santo Instituto, todos los talentos de la imaginacion, elocuencia, política y literatura para llenar este santo fin; y para que puedas mejor realizar tan grande obra, recibe al par de todo este auditorio, y en testimonio de una eterna caridad, la santa bendicion del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo¹.»

¿Por qué razon, se preguntan al sentar la última objecion, se entiende la Sociedad admirablemente con todos los poderes de la tierra, sea cual fuere su naturaleza?

Fundada por un hombre que poseía en el grado mas superior el instinto de mandar; pero que sabia ponerle bajo la salvaguardia del cielo, ha sido la Compañía sucesivamente la protegida, la amiga y consejera de los monarcas legítimos; sin que

¹ Obras de Bossuet, tom. IV, pág. 439, edic. de 1772. Hállase en esta edicion, en la palabra de *célebre*, la nota siguiente, añadida por el abate Bossuet, sobrino del Obispo de Meaux: «El autor habia puesto en un principio *santa* y *sabia*, que después borró para sustituirlas de su propia mano con la voz *célebre*.»

esto le haya impedido el vivir en perfecta armonía con los usurpadores, ó con los gobiernos democráticos.

En esa misma facilidad de aceptar todas las revoluciones consumadas, existe, á no dudarlo, una profunda abnegacion de sentimientos personales; pero esa misma abnegacion oculta un lazo. Persuádesse la Compañía que ella sola posee el secreto de educar á la juventud; y poco le importa que los pueblos gimán bajo el yugo despótico de un solo individuo, ó bajo el arbitrario y legal de muchos, que forman lo que se llama libertad constitucional. Introdúcese en un reino por la instruccion de la infancia, se sostiene en él por los jóvenes á quienes ha amoldado, y como sabe ser tolerante, porque está convencida de su duracion, se encuentra á la época de una tercera generacion árbitra universal de todos los corazones. El fin es palpable; pero ¿son lícitos los medios que emplean para conseguirle? No lo juzgamos así, dicen sus adversarios.

Ha cabido á los Jesuitas una gran parte en los negocios públicos para que hayan dejado de formarse una opinion ó una conviccion política. ¿En qué consiste si no que se hallan dispuestos á servir á todos los partidos, siendo tan hábiles para formar españoles de los del reinado de Felipe II, como ciudadanos del siglo XIX?

¿Cómo pueden conciliar las teorías modernas con sus doctrinas pasadas? ¿Cómo identificar la libertad del pensamiento y de la expresion con el enmudecimiento, tan recomendado en las Constituciones de Ignacio, y que después de haber servido de norma al novicio, debe sentarse con él en la cátedra y en el púlpito, cuando pase á desempeñar las funciones de predicador ó catedrático? Metamorfosis tan radical, añaden, nos parece imposible. De esto se sigue, que si los Jesuitas presentaron en otro tiempo su buen lado, que si fueron útiles y necesarios, tal vez decayó su época; puesto que los siglos son como los ríos, que no retroceden jamás hácia su origen.

No discutimos tampoco los servicios que la Sociedad haya podido prestar al universo y á la Religion; ya les fueron estos recompensados con las riquezas y el ascendiente que en todo tiempo disfrutaron. Los soberanos Pontífices, los reyes y magistrados creyeron de su deber, y de comun acuerdo, extinguir una Orden tan peligrosa por su inmenso poderío: ellos lo hicieron, y las ge-

neraciones actuales (*) se declaran solidarias por este gran acto.

Los Jesuitas murieron, no comprenden, ni se hallan en estado de comprender nuestras leyes y necesidades nuevas: sus Constituciones no admiten modificacion alguna en sus puntos sustanciales; estos se hallan en hostilidad abierta con nuestros principios, y tal vez con nuestras preocupaciones; el mundo entero camina hácia una nueva era: ¿por qué razon han de venir los Jesuitas con la aversion y el odio que ha excitado su nombre, á galbanizar un antiguo cadáver? Ricci, su general, decia al papa Clemente XIV: «*Sint ut sunt, aut non sint*: sean como son, ó no «sean.» Dejamos probado que no pueden ser como han sido; precisales, pues, el resignarse á no ser.

¡Especiosa objeccion! responden los defensores de la Compañía: una vez que penetra en la conciencia del hombre, será capaz de violar lo mas sagrado que aquel posee sobre la tierra, su libertad íntima; pero sentadas estas observaciones preliminares, no temerémos, añaden, abordarla de frente.

Harémos observar en primer término la contradiccion manifiesta que aparece entre la primera y segunda proposicion: se concede, dicen, á los Jesuitas durante el transcurso de trescientos años un espíritu de conducta bastante bien dirigido para hacerse superiores á todas las tormentas; se los señala en épocas tan diversas como los favoritos ó consejeros de los monarcas y de gobiernos que no tienen un punto de contacto entre sí: marchando el Instituto bajo régimenes tan variados y á través de los escollos de la política, sin verse jamás expuestos al mas leve naufragio; y de repente cambia la escena con el orden de ideas: los Jesuitas, que tan bien se entendieron con Felipe II, Enrique IV, Luis XIV, la emperatriz María Teresa, Catalina de Rusia y Federico II de Prusia; los Jesuitas, que viven en la mejor armonía con las repúblicas de América y cantones suizos, se ven condenados á no poder amalgamarse con los gobiernos constitucionales.

Si tal desacuerdo fuese posible, no seria la Compañía á quien se debiera compadecer, sino al gobierno representativo; porque ó la libertad que presta es un cebo engañoso, ó una verdad; si lo prime-

(*) *Generaciones actuales* llaman á una pequeña fraccion de ellas, que solo parece grande porque habla mucho.

(Nota de los Editores).

ro, ya comprendemos el por qué excluye de su seno á unas gentes cuyo tacto es tan seguro: si la libertad que presta el gobierno representativo es una verdad, nada tiene que temer de un Instituto que ha sabido siempre dar vigor á lo que ya era fuerte por su misma naturaleza.

¿Será lícito condenar á una sociedad entera al silencio y á la nada, porque plugo á varios jansenistas, á Madama de Pompadour, á los parlamentos y á unos cuantos ministros embriagados por las adulaciones filosóficas el coligarse contra ella, y porque un Papa importunado por toda clase de solicitudes consintió en privar á la Iglesia de su mas firme apoyo? Dícese que no debe existir, porque todos los sistemas, todas las jerarquías, todos los poderes y dinastías que creyeron asesinarla, han perecido algunos años después á impulsos de una revolucion que su orgullosa incuria habia preparado; todo lo ha sumergido el huracan de las revoluciones, al paso que la Orden de los Jesuitas ha arrostrado impávida los embates del huracan.

Los decretos expedidos por los parlamentos, los promulgados en España y en Portugal, y el breve de Clemente XIV han caido en desuso, unos por las nuevas leyes, mas en armonía con las costumbres, y el otro por una bula de un sucesor de aquel soberano Pontífice.

La revolucion francesa ha destruido los antiguos parlamentos, anulando por un nuevo código lo que aquellos habian hecho, sin que haya aceptado de su sucesion ni aun el odio á beneficio de inventario. Ahora bien, ¿aquella revolucion fue combinada ó para introducir un nuevo despotismo, ó para establecer el reinado uniforme de la ley? Nosotros creemos que ha deseado ser justa, á pesar de que los ejemplos nos han manifestado lo contrario.

Preténdese que los Jesuitas son incompatibles con las ideas modernas; y que están en hostilidad abierta con los principios y preocupaciones del dia. ¿Quién lo ha dicho? ¿Quién lo ha probado? Los que poco antes demostraban que los Jesuitas saben acomodarse admirablemente á todos los principios de autoridad; pero se añade que esto podia ser bueno en épocas pasadas, mas no en el dia: ¿y en qué estriba semejante alegato? Imposible es saberlo.

Los Jesuitas han educado á los españoles del tiempo de Felipe II; pero tambien han formado á los franceses del siglo XVII,

y á los que en el XVIII se señalaron tan brillantemente, así en lo bueno como en lo malo: imbuyéndolos en las costumbres y educacion que mas se acomodaban á los usos y leyes de la época, pero nunca pensaron en hacerlos legistas y hombres de nuestro tiempo. Esta es otra garantía mas de su respeto hácia los gobiernos establecidos; puesto que siempre se muestran sinceramente adheridos al país y al príncipe que los recibe. Este es desde luego su primer interés; luego vosotros, que os apellidais dueños del porvenir, ¿por qué temeis que se pongan al abrigo de vuestro poder?

El mismo Voltaire ha tenido mas consideraciones con los Jesuitas. Hé aquí lo que escribia el 7 de febrero de 1746 ¹: «Durante el período de siete años que he vivido entre los Jesuitas, ¿qué he observado en ellos? La vida mas laboriosa y frugal, todas las horas del dia consagradas á los cuidados que nos prescribían, y á los ejercicios de su austera profesion. Pongo por testigos á millares de jóvenes educados entre ellos como yo lo he sido; por cuya razon no ceso de admirarme de que haya hombres que puedan acusarlos de enseñar una moral corruptora.»

Bacon, el genio mas universal de Inglaterra, Bacon, protestante, pero de un talento demasiado profundo para no ser equitativo, escribia ²: «La parte mas bella de la antigua disciplina ha sido renovada en algun modo en los colegios de los Jesuitas. Al ver la aplicación y el talento de estos maestros respecto al cultivo del ingenio y costumbres de la juventud, no puedo menos de recordar las palabras de Agesilao acerca de Farnabacos: Siendo lo que sois, imposible es que no seais de los nuestros.»

Los puntos sustanciales de las Constituciones no son otra cosa que las máximas del Evangelio adoptadas al objeto que se propone la Sociedad de Jesús. Este objeto es la perfeccion recíproca.

Respecto á los puntos accesorios, manifiesta Loyola, es cierto, el deseo de que todos sus discípulos tiendan á la uniformidad, ya en cuanto á las cosas exteriores, como en la manera de pensar; pero añade en el primer capítulo de la octava parte de sus Estatutos: «Tanto como lo permita la variedad de tiempos, lugares y otras circunstancias.»

¹ Obras completas de Voltaire, correspondencia. Tomo 55, edicion de 1831.

² *De dignitate et augmentis scientiarum.*

El Evangelio, esto es, la religion de Jesucristo, subsiste hace 1852 años al lado de cualesquiera forma de gobierno. Esta Religion se ha identificado con las monarquías mas absolutas, así como con las repúblicas mas favorables al desarrollo de las ideas democráticas; ha atravesado por medio de las revoluciones, tolerando sus consecuencias: mas cuando espiraba el poder en medio de la lucha, ó dimitia vilmente su autoridad, continuó, sin embargo, bajo el nuevo poder, enseñando, consolando y vivificando.

La Compañía de Jesús encierra en su seno individuos de todas las partes del mundo, viéndose por lo mismo obligada á tener un código de ley que convenga á la universalidad. Y sentado este principio, ¿no puede adaptarse de la misma manera y tambien como la Iglesia á todas las variaciones políticas, una vez que ha sabido acomodarse tambien á todos los gobiernos pasados?

Nadie ha pensado hasta el dia introducir en el ejército el sistema representativo. La autoridad en él, es siempre monárquica, absoluta siempre; sin embargo, las antiguas repúblicas, aun aquellas mismas que hemos visto en práctica, han tenido soldados tan disciplinados y tan valientes, como los pueden tener las monarquías. Bajo el sistema republicano, ó lo que es lo mismo bajo un régimen en que la libertad de discusion puede formar causa á la existencia misma del poder, la obediencia militar (la mas pasiva de todas) no implica contradiccion. ¿Qué cosa será capaz de impedir á una Orden monástica, de forma mas ó menos absoluta, el vivir pacificamente en un estado constitucional? ¿Quién puede poner trabas á su ministerio puramente espiritual, y extraño por su naturaleza misma á los asuntos terrenos?

No deben, pues, causar extrañeza, ni encierran misterio alguno esas reconciliaciones de conciencia, y esas capitulaciones de partido que se atribuyen á la Compañía. El respeto debido al poder secular no cambia de naturaleza por hallarse reunido en una sola persona ó en muchas: porque esta persona ó personas constituyen lo que llamamos autoridad.

Las decantadas palabras *sint ut sunt, aut non sint*, no entran á formar parte de las Constituciones de la Sociedad de Jesús: sus individuos no pueden aprobarlas ni desaprobárlas; y aun dudan que el general Ricci las haya pronunciado; hé aquí todo. Mas antes de aceptar la fe mortuoria que puede convenir á algunos

apropiarles, quieren los Jesuitas ver con mas claridad el fondo de las cosas; preguntan por lo tanto en qué texto legislativo se apoyan las que votan su total expulsion, tan contraria á las leyes de la moral, como á las de la libertad. Esta pregunta no obtendrá sin duda respuesta alguna categórica, y se dejará á merced de rencorosas prevenciones y de anticuadas preocupaciones la facultad de establecer respecto á lo mas precioso que el hombre tiene en el mundo, el derecho de orar, instruir y sacrificarse por los demás.

Sin que pretendamos entrar en el laberinto de discusiones de que ha sido objeto la Compañía, hemos sentado, examinado y reasumido las mas fuertes objeciones que se han hecho contra ella¹. Estas dificultades que la relacion de los hechos aclararán todavía mas, no han pasado aun por el crisol de la critica; resta echar una rápida ojeada sobre los votos y privilegios de la Sociedad.

Los votos son de dos especies: votos simples, y votos solemnes. Los que el estudiante aprobado pronuncia al fin de su noviciado, no encierran ninguna promesa al general y al Instituto: solo se hacen dentro de la Sociedad, sin que quede por eso el que los pronuncia instalado miembro de la Compañía; pero le obligan á entrar en ella y á formular los votos solemnes, si la Compañía juzga conveniente aceptarlos. Hé aquí la fórmula:

«Dios eterno y todopoderoso, yo, aunque indigno de aparecer en vuestra divina presencia, pero confiando en vuestro amor y misericordia infinita, é impulsado por el deseo de servirlos, hago á vuestra divina Majestad, en presencia de la santísima Virgen María y de toda la corte celestial, voto de pobreza, de castidad y obediencia en la Compañía de Jesús.

«Prometo asimismo entrar en esta Sociedad para pasar en ella mi vida, entendiéndolo todo segun las Constituciones de la misma.»

El coadjutor temporal, el estudiante aprobado, el coadjutor espiritual y el futuro profeso, se consagran á los mismos votos, que son idénticos á los de las demás Órdenes religiosas.

Llámanse votos simples los compromisos que los profesos contraen relativamente á la Compañía; y consisten en no emprender

¹ Aun restan otras muchas, que se expresarán mas adelante.

(Nota del Traductor).

cosa alguna respecto á modificar el voto de pobreza, en no aspirar jamás á dignidad alguna dentro de la Orden, y en no pretender tampoco fuera de ella ninguna distincion ni cargo honorífico, á no verse compelidos en virtud de santa obediencia; se comprometen además á delatar al general á los que sepan haber solicitado cargos ó dignidades dentro ó fuera de la Compañía; declarando que si les fuese confiado el gobierno de una diócesis ó iglesia, no rehusarán el escuchar los consejos que el general pudiera darles por sí mismo ó por medio de un delegado; y se obligan, por último, á seguir en un todo dichos consejos si opinan ser mejores que su propio parecer. El Papa únicamente puede dispensar de esta parte del voto.

Los profesos, esto es, la flor y nata del Instituto, y á cuya clase se la da por excelencia el dictado de *Sociedad profesas*, son los únicos admitidos á pronunciar los votos solemnes. Se hacen de la misma manera que los de los coadjutores; con la única diferencia, de que la intencion del que los hace ó recibe es la de elevarlos á la clase de solemnes. Su fórmula es como sigue:

«Hago profesion y prometo á Dios todopoderoso, en presencia de la santísima Virgen María, de toda la corte celestial y de todas las personas que se hallan presentes, y á vos, reverendo Padre general, que estais en lugar de Dios, así como á vuestros sucesores, guardar perpetua pobreza, castidad y obediencia, un cuidado particular en instruir á los niños, segun la regla de vida que contienen las letras apostólicas, otorgadas á la Sociedad de Jesús y sus Constituciones.

«Prometo además una obediencia especial al Papa en lo concerniente á las misiones, entendiéndolo de la manera y en la forma que está contenida en dichas letras y Estatutos.»

Los Jesuitas, segun las Constituciones de Loyola, deben amar la pobreza como á una madre; ciñéndose á no poseer renta alguna en las iglesias de las casas profesas: no pueden recibir ningun tributo del altar, como ni tampoco imponerle á la piedad de los fieles: se hallan imposibilitados de aceptar retribucion alguna por las misas, y les está prohibido tener cepillos en las iglesias para recoger las limosnas. Exige su Fundador que se hallen siempre dispuestos á mendigar, y á no exigir ningun viático para pasar de una á otra comarca.

Con respecto al voto de castidad, adoptan los Estatutos de la

Compañía una multitud de precauciones para mantenerle en todo su brillo. Imponen á todos los sentidos, ministros habituales de la voluptuosidad, y en especial á los ojos y oídos, el mas estrecho recato y el pudor mas rígido. Proscriben todo paso indecente, toda postura inmodesta, todo juego indiscreto y toda apariencia de debilidad: y para cortar de raíz la ociosidad, ordena que los Jesuitas se dediquen sin cesar á una ocupacion determinada. No pueden salir de su casa sino acompañados de otro individuo á eleccion del superior; hallándose el citado acompañante, ya en las visitas, como en las confesiones de las mujeres, al alcance de ver lo que pasa, aunque no de oír lo que se habla.

En caso de no ser suficientes todas estas precauciones para garantir la fragilidad de la humana naturaleza, exige el Instituto que el postulante ó profeso sospechado ó convicto de depravacion, sea expulsado al instante con el objeto de que un miembro cancerado no inficione á toda la Corporacion.

Ya se ha discutido el voto de obediencia que prestan al general y á sus superiores.

Los profesos únicamente se obligan por un cuarto voto á obedecer al sumo Pontífice respecto á las misiones, segun la norma de vida que designan las letras apostólicas y Constituciones de la Sociedad. En todas las épocas ha suscitado esta promesa deshechas tormentas contra la Orden, cuyo sentido y alcance harémos comprender en pocas palabras.

Al redactar Ignacio los Estatutos de su Sociedad, tuvo presentes, á no dudarlo, los ejemplos de rebeldía é insubordinacion clerical que estaban dando una gran parte de los monjes, y aun de los obispos. Veia la Santa Sede desprenderse de la unidad á un gran número de diócesis, y aun de reinos enteros: érala por lo tanto indispensable atraer á la cristiandad á su punto de partida, á Roma; por cuya razon Ignacio se ligó á ella por este cuarto voto, que tomado al pié de la letra solo concierne á las misiones, á la propagacion de la fe en los países infieles y bárbaros, y á la predicacion del Evangelio en las naciones europeas, en que la fe yacia aletargada ó corria peligro de hundirse.

Pero al profundizar el pensamiento de Ignacio; al estudiar á fondo la idea de sumision que rendia á la cátedra de san Pedro, concíbese fácilmente, que por mas limitado que en sí fuese este voto, tuvo en su imaginacion mayores ensanches, como lo mani-